

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero... 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 7)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Una de las cuestiones que más quejas producía por parte de los penados de Ceuta y que más dificultades presentaba para la supresión, ya realizada, de la Colonia penitenciaria de aquella Plaza, era la falta de pago de los ahorros que les correspondían, por carecer de fondos la Caja de aquel Establecimiento, cuyo importe total ascendía aproximadamente à la suma de 19.000 pesetas, comprendiéndose en esta cifra la correspondiente à los penados existentes à la sazón, à los licenciados sin sus devengos, à los desertores y à los fallecidos.

Para facilitar la supresión de la Colonia y calculando lo que se adeudaba à los partícipes presentes y à los que habían de ser transferidos à otras Prisiones en 12.000 pesetas, se libró, à justificar, dicha cantidad por Real orden de 17 de Julio próximo pasado, con cargo al crédito de 250.000 pesetas votado por las Cortes para tal objeto, remitiéndose à las Prisiones de destino lo perteneciente à los transferidos, y pagándose à los partícipes que por sí ó por apoderados se personaron en Ceuta; todo lo cual se justificó oportunamente y en forma reglamentaria mediante la oportuna cuenta, quedando tan sólo por satisfacer los ahorros de los que fueron licenciados antes de Julio último, en que comenzó la supresión de la Colonia; los de los desertores, que han de ingresarse en el Tesoro, y los de los fallecidos, à que debe darse el mismo destino, si han prescrito, ó ser entregados à sus causahabientes, si se hallan por prescribir, cuyo total importe se calcula en 7.000 pesetas.

Mas como quiera que ni la residencia de estos causahabientes ni la de aquellos licenciados sea conocida, y à fin de que puedan presentarse à saldar sus cuentas y tengan conocimiento de

la total liquidación del fondo de ahorros de los penados de Ceuta, para darle por finiquitado, y teniendo en cuenta los términos que fijan las leyes económicas para la contabilidad del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer lo siguiente:

1.º Que se expida un libramiento, à justificar dentro del plazo legal, por la cantidad de 7.000 pesetas à favor de don Luis Fernandez de Angulo, Pagador de esa Dirección General, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignado en el artículo 2.º de la Ley de 22 de Junio último, para satisfacer los ahorros que correspondan à los penados de Ceuta que no los percibieran al ser licenciados por carecer de fondos la Caja y à los causahabientes de los fallecidos que no hubiere prescrito su derecho

2.º Que los partícipes con uno ú otro caracter se presenten en la Dirección General de Prisiones dentro de noventa días, à contar desde esta fecha, para hacer efectivo su crédito, en la inteligencia de que si no lo hicieren se entenderá que renuncian al cobro y se tendrá por decaído su derecho; y

3.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de cada provincia para que llegue à conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden digo à V. I. para su inteligencia y fines procedentes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.— Canalejas.

Señor Director general de Prisiones.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura de Sara Uribelarrea García, que en unión de Manuel Moral se fugó de su domicilio, La Piquera, concejo de San Martín del Rey Aurelio; cuyas señas personales son, las de la primera: casada con Amalio García Iglesias, de 25 años de edad, estatura regular, delgada, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño oscuro, cara, nariz y boca regulares; viste traje pecañal negro, botas negras con botones al lado; lleva consigo un niño de cinco meses, el cual tiene un lobanillo sobre un ojo.

Las del segundo son: de 26 à 27 años de edad, estatura más bien baja, color moreno, escaso de barba y usa un poco de vigote, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo; tiene una cicatriz en la parte superior de la cara que la cubre con el pelo; viste pantalón de tela claro, chaqueta de paño

negro, boina azul y botas de una pieza.

Ruego à todas las autoridades que caso de ser habidos den cuenta à este Gobierno para proceder.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1911.— El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.928

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 1.º del actual, dice à este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ladislao Muñiz y D. Alfredo Sanchez contra providencia de ese Gobierno confirmando acuerdo de la Alcaldía

de Gijón, imponiendo à los recurrentes multas de 25 pesetas y 5 pesetas respectivamente, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, à fin de que en el plazo de diez días, à contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 7 de Diciembre de 1911.— El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.924

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1911

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden à dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme à lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1909, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....	2.791	64	8.050	3.895	»	14.736 64
2 Servicios generales.....	»	»	5.395	»	»	5.395
3 Obras obligatorias.....	»	»	3.438	5.858	»	9.296
4 Cargas.....	2.150	»	100404 67	»	»	102.554 67
5 Instrucción pública.....	»	»	21.083 41	»	»	21.083 41
6 Beneficencia.....	3.848	92	87.792 50	»	»	91.641 42
7 Corrección pública.....	»	»	5.312	»	»	5.312
8 Imprevistos.....	»	»	»	83	»	83
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	12.000	»	12.000
10 Carreteras.....	»	»	»	100000	»	100.000
11 Obras diversas.....	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	6.000	»	»	»	12000	18.000
13 Resultas.....	»	»	»	»	»	»
Totales.....	14.790	56	231475 58	121836	12.000	380.102 14

Oviedo 29 de Noviembre de 1911—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Restituto Perez.— P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.927.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas á los concursos de Ascenso y Traslado en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Octubre de 1911, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto del año actual.

(Continuación)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que desempeñan	Provincia	SUELDO que disfrutan — pesetas.	Título que poseen	Antigüedad en el Magisterio			ESCUELA para que se les propone	DOTACION = Pesetas.		
						Años	Meses	Días				
<i>Maestras aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas</i>												
33	D. ^a Enriqueta Gutierrez Menendez							9	San Pedro de Ambás	500		
34	Aurora Gonzalez Lopez							9	Villaverde-Caserías	500		
35	Araparo Ramos García							9	Valdoré, Crémenes	500		
38	Cándida Martínez García							11	Cuevas de Valderrey	500		
39	María A. Jiménez Marcos							7	Joara	500		
41	Consuelo Fernandez Pérez							6	Busto, Villaviciosa	500		
42	Demetria Valiñas García							6	Robledo de Sobrecastro	500		
45	Filiberta Alonso Martínez							4	Villibañe	500		
46	Emiliana Gonzalez Rancho							3	San Martín de la Cueva	500		
47	Anrora García Bardón							3	Cillanueva	500		
(Las que figuran con los números 2 al 6, 10, 12, 13, 15 al 19, 25, 29, 36, 37, 40, 43, 44, 48 y 49 de la relación no obtuvieron plaza).												
EXCLUIDAS												
1	D. ^a Manuela Blasco Pardiños	Por solicitar Escuelas de grado distinto á la que está desempeñando.										
2	Adelaida Fernandez Gurdíel	Por idem idem.										
3	Obdulia Dotti Ramos	Por idem idem.										
4	Anuncia M. Diaz García	Por idem idem.										
<i>Maestros aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 625 pesetas</i>												
1	D. Félix Fernandez Díez							31	2	10	Cué, Llanes	625
2	José A. Fernandez Gonzalez							29	8	27	Riera de Trubia	625
3	Lázaro Prieto del Río							28	6	25	Santiago Millas	625
4	Francisco Rodriguez de Caso							25	10	25	Rañeces, Grado	625
5	Agapito Arias y Arias							25	10	24	Hospital de Orbigo	625
6	Eduardo Ferrer y Herrera							19	10	7	Santiago, Sariego	625
7	Camilo del Valle Pantiga							18	7	2	Oviñana, Cudillero	625
8	Cándido Dominguez Chamorro							18	3		Toral de Merayo	625
12	Fernardino Lantigua Pellón							17	8	10	Pen-Cirieño	625
14	Manuel Llordén Zamora							15	4	13	Páramo del Sil	625
18	Crescencio Rueda Blas							10	1	13	Cividiello, Parres	625
29	Valentín Menendez Alvarez							3	10	15	Corias, Cangas de Tineo	625
33	Fidel Herrero Lahuerta							3	6	2	Murias, Candamo	625
34	Salvador Suarez Fernandez							3	5	13	Baldunc, Regueras	625
37	Cipriano Moner Saguer							2	6	1	Viedes, Regueras	625
38	Manuel Sanchez Hernandez							2	3		Carballo, Cangas de Tineo	625
44	Abundio Diaz Burgos								10	27	Selce-Forniellas	625
46	Antonio Naranjo Ramos								7	3	Civea-Cangas de Tineo	625
(Los que figuran con los números 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la relación no obtuvieron plaza).												
<i>Maestros aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas</i>												
1	D. Antonino Pérez Pérez							24	7	21	Valdefrancos	500
2	Santiago Tahoces de Santiago							21	10	20	San Lorenzo	500
3	Victor Fernandez García							15	3	7	Arienza, Riello	500
4	Eugenio Dominguez Martinez							13	10	16	Brazuelo	500
5	Manuel Alvarez Ramos							11	10	22	Cobrana, Congosto	500
6	Filiberto Zapico Martinez							11	2	5	Espinosa de la Ribera	500
9	Cándido Agüera Alonso							5			Godos, Oviedo	500
10	Isidro Saurina Suarez							4	1		Vega, Gijón	500
11	Lisardo Cordero García							3	9	29	Valcabado	500
12	Jesús Infesta Rodriguez							3	5	13	Santa Eulalia de Vigil	500
13	Santiago Gutierrez Alvarez							3	2		San Andrés de las Puentes	500
15	Francisco Yubero Antón							3		5	Valverde Enrique	500
16	Justo Herrero Martin							3			Villanofar, Gradefes	500
17	José García Alvarez							2	6		Coto-Urría	500
18	Matías Rojo Fernandez							2	6		Remolina, Crémenes	500
20	Manuel Bort Saurá							2	4	27	El Fresno, Gijón	500
21	Juan Alvarez San Román							2	3	26	Forna y Lozadilla	500
22	Julián Alonso Román							2			Quintanilla de Flórez	500
23	José María Martínez Valle							1	11		Caces, Oviedo	500
24	Fernando García Menendez							1	11		Tacones, Gijón	500
25	Gerardo Rodriguez Alvarez							1	8		Llameró, Candamo	500
27	Pedro Gonzalez Costilla							1	7	22	Brugos, La Robla	500
29	Sigifredo García Fernandez							1	7	16	Tapia de la Ribera	500
30	Tomás García Gonzalez							1	7	15	Villacedré	500
31	David García y García							1	7	13	Santa Cruz de Montes	500
32	Gregorio Jañez Vega							1	7	7	Villamol	500
33	Lucio Delgado Fernandez							1	6	29	Villalobar	500
34	Juan P. Villanueva Marcos							1	6	29	Perlavía, Oviedo	500
35	Juan Suarez Arias							1	6	28	San Martín de la Tercia	500
36	Ezequiel Majado Rodriguez							1	3	8	Villamejil	500
37	Fermin Rubio Alvarez							1	3	1	Aradón	500

(Concluirá)

Junta Municipal del Censo Electoral DE TEVERGA

D. Nicanor Robles Alonso, Vicepresidente segundo de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Hago saber: Que la indicada Junta en sesión del día de hoy, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido el término, en los que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el siguiente año:

Distrito primero, Sección única

Local escuela de niños de San Salvador.

Distrito segundo, Sección primera

Local escuela de niños de La Capital.

Distrito segundo, Sección segunda

Local escuela de niños de Santianes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley electoral.

Teverga 1.º de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente segundo, Nicanor Robles.

R. al núm. 4.918

CANGAS DE ONIS

Los infrascritos Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certificamos: Que en el acto de la sesión de dicha Junta celebrada en el día de hoy para la designación de locales de cada Colegio electoral en que habrán de celebrarse las elecciones por unanimidad se señalaron los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

La escuela antigua de niños de esta ciudad sita en el Campo de San Antonio.

Distrito primero, Sección segunda

La escuela de niños sita en el pueblo de Soto de Cangas.

Distrito segundo, Sección única

La escuela de niños sita en el pueblo de Corao.

Distrito tercero, Sección única

La escuela pública de niños sita en el pueblo de Peruyes.

Distrito cuarto, Sección única

La escuela de niños sita en el pueblo de Mestas.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL expedimos la presente en Cangas de Onís a primero de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario de la Junta, Francisco Martínez Elola.—Visto Bueno.—El Presidente, Joaquin García.

R. al núm. 4.919

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Diciembre de 1911

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL		
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.	Gastos voluntarios		
		Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento..	8500		2000		10500	
2	Policia de seguridad.....	11500		2000		13500	
3	Policia urbana y rural.....	20000		6000		26000	
4	Instrucción pública.....	9000		1500		10500	
5	Beneficencia.....	7000		2000		9000	
6	Obras públicas.....	15500		9000		24500	
7	Corrección pública.....	1758	37			1758	37
8	Montes.....						
9	Cargas.....	210000		10000		220000	
10	Obras nueva construcción	9000		15000		24000	
11	Imprevistos.....	1943	30			1943	30
12	Resultas.....			10000		10000	
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	TOTAL.....	294201	67	57500		351701	67

En la villa de Gijón a 1.º de Diciembre de 1911 —El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 2 de Diciembre de 1911

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, J. Menchaca.

R. al núm. 4.911

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Avilés

Mes de Diciembre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	3000	
2	Policia de seguridad....	1400	
3	Policia urbana y rural..	10000	
4	Instrucción pública....	8000	
5	Beneficencia.....	5500	
6	Obras públicas.....	6450	
7	Corrección pública.....	3000	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	35000	
10	Ob. nueva construcción	7000	
11	Imprevistos.....	400	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	79750	

En Avilés a 28 de Noviembre de 1911.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermín García Lopez.

Zona de ensanche

Mes de Diciembre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Mu-

nicipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policia de seguridad....	500	
3	Policia urbana y rural..	400	
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	300	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	200	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	4858	17
	TOTAL.....	6308	17

En Avilés a 28 de Noviembre de 1911.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermín García Lopez.

R. al núm. 4.906

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1912, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes interesados presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cangas de Tineo, Noviembre 29 de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodríguez.

R. al núm. 4.909

Alcaldía de El Franco

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo que han de regir en el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que los interesados estimen justas en dicho plazo.

La Caridad, a 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 4.907

Alcaldía de Villayón

Anuncio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 10 días hábiles se hallan de manifiesto los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año mil novecientos doce.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villayón, Noviembre 25 de 1911.—El primer teniente Alcalde, Juan Rodríguez y Rodríguez.

R. al núm. 4.908

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 30 de 1911.—Camilo Quintana.

R. al núm. 4.913

Alcaldía de Gijón

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal continuar utilizando en el año de 1912 la tarificación de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en las tarifas generales del Estado, que se vino utilizando durante el corriente año, se anuncia al público que durante el término de quince días, a contar desde la fecha, se halla expuesta en la Secretaría del Municipio la referida tarificación, a fin de que puedan promoverse contra ella las reclamaciones que se consideren procedentes con arreglo a lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Consistoriales de Gijón a 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde en funciones, J. Menchaca.

R. al núm. 4.910

Reunida la Junta municipal en el día de ayer y en segunda convocatoria, acordó por mayoría de votos, continuar utilizando el arbitrio extraordinario sobre bajadas de agua durante el año de 1912, y en los precios y condiciones en que actualmente se recaudan, para lo cual se solicitará la autorización superior necesaria.

Lo que se anuncia al público á fin de que dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha, puedan producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

La tasifa y bases para su percepción se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Consistoriales de Gijón á 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, J. Menchaca.

R. al núm. 4.935

Alcaldía de Luarca

Anuncio.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1912 queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de diez días para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Luarca, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde.

R. al núm. 4.936

Alcaldía de El Franco

Formado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de 10 días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Caridad, 3 de Diciembre de 1911.—Manuel Castropol.

R. al núm. 4.934

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

Debiendo vacar en 31 del actual la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con el sueldo anual de quinientas pesetas, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación hasta el 15 del actual, y el designado prestar fianza de 10.000 pesetas en metálico, hipotecaria ó representada por títulos de la Deuda pública al 4 por 100.

Candás, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 4.932

Alcaldía de Cudillero

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de ocho días puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Diciembre 30 de 1911.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 4.933

Alcaldía de Colunga

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo las personas interesadas producir en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Colunga, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

R. al núm. 4.939

Alcaldía de Villanueva de Oseos

Hallándose terminado el reparto vecinal de consumos de este concejo para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinado y oír las reclamaciones durante el término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse al segundo de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Terminados que sean dichos días, se reunirá á las once horas del siguiente inmediato, la Junta repartidora en sesión pública para resolver las reclamaciones de todas clases presentadas y que se formulen en el acto.

Consistoriales de Villanueva de Oseos y Diciembre 1.º de 1911.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 4.887

Alcaldía de Villaviciosa

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de estas Consistoriales durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaviciosa, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, R. Solares.

R. al núm. 4.938

SECCION JUDICIAL

Juzgado de El Franco

D. Constantino Mendez y Viña, Secretario del Juzgado municipal del concejo de El Franco.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de La Caridad, capital del concejo de El Franco, á diez de Octubre de mil novecientos once, el Tribunal municipal de este término compuesto de los Sres. D. Jovino Pérez y García, Juez, y los Sres. Adjuntos de turno D. Manuel Pérez Lopez y D. Antonio García Fernández, habiendo visto el anterior juicio verbal de faltas por denuncia de la Guardia civil

de esta villa, en el cual fué parte el Ministerio Fiscal como denunciados D. Francisco Fernandez, casado, de cuarenta años, jornalero y vecino de Riobón, y D. Manuel Martínez (a) el Chicho, casado, de treinta años y vecino de El Franco, y José Gomez Peña, operario en las minas de Porcia, por infracción de la ley de pesca, este último en rebeldía; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al acusado José Gomez Peña, operario de las minas de Porcia, á la multa de cinco pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado, y absolvemos libremente á los otros acusados D. Francisco Fernandez y D. Manuel Martinez, imponiendo al Gómez Peña la mitad de las costas, y la otra mitad las declaramos de oficio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jovino Pérez, Manuel Pérez, Antonio García.»

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando en audiencia pública el día de su fecha.—Conste de que certifico.—Constantino Méndez.

Concuerda con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación al José Gómez Peña, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez en la villa de La Caridad, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Constantino Méndez.—V.º B.º—Pérez.

R. al núm. 4.823

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Jerónimo Mendez de la Torre, de esta villa, contra doña Inocencia Rodriguez de Doiras, se embargaron y sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

1.º Un terreno á paston con algunas vides enfermas y enveguadas, llamado de Cohombre, cerrado de pared, en el fondo de la Sienrra de la Magdalena, términos de Doiras, de seis áreas, gravado con la pensión ánuua foral de veinticinco céntimos, á los herederos de D. Ramón Fernández Novo. Se tasó su útil en cien pesetas.

2.º Otra finca á prado ó campo, sita en los Llagos, términos de Doiras, llamada el Campillo, de sesenta centiáreas. Está sujeta, con otras, al foro de la casa de los herederos del Fernandez Novo. Se tasó el útil en setenta y cinco pesetas.

3.º Un monte de castaños, mal poblado, llamado La Alia, términos de Aroceira y Doiras, de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas. Se tasó como libre en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Otro monte con unos cuantos castaños muy viejos, en el punto denominado Mato, términos de Doiras, de cuarenta áreas. Se tasó como libre en cincuenta pesetas.

5.º Otro monte de castaños, en Fraseira, llamado la Rigueiria, de seis áreas. Se tasó como libre en cien pesetas.

6.º Y el derecho de percibir tres pesetas cincuenta céntimos diarios, que deben entregar D. José y doña Francisca Fernandez Trelles, D. Francisco, D. Manuel y D. Claudio Fernandez y Perez, como herederos y hermanos de D. Pedro Fernandez Trelles, difunto esposo de la ejecutada. Se tasó dicho derecho en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Enero próximo, á las once, en esta Sala de audiencia, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, cuando menos, para ser admitidos como postores.

Dado en Castropol y Diciembre primero de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.928

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDO GUTIERREZ Urbano, de veintiseis años de edad, hijo de Manuel y de Isidora, natural de Cansaco, jornalero, estatura regular, ojos oscuros, cejas y pelo negro, frente regular, boca idem, nariz idem, barba afeitada, bigote negro, señas particulares una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, procesado por el delito de estafa (embarque clandestino); comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña.
4.896

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

YERNES Y TAMEZA

En poder de Joaquin García, vecino de esta capital, se halla depositada una vaca que se apareció extraviada de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, color rojo amarillo, astas abiertas y largas, delgada de carnes, pequeña y está de leche.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos, con la advertencia, que pasados diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza, 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.841-4

Escuela tipográfica del Hospicio provincial